ADICION No, 1 Y PRORROGA No. 1 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1067-2025 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA, VÍAS: CONECTANTE CERETÉ; CONECTANTE LETICIA (MONTERÍA - MONTERÍA); CONECTANTE LETICIA (CERETÉ - CERETÉ); POSTOBÓN - AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ DE 3 CARRILES); PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41), CONECTANTE UNICORDOBA; TE AEROPUERTO - CERETÉ (INCLUYE INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO: 3 ENLACES).

ADICION: $21.139.436.00 INCLUIDO IVA.

PRORROGA: HASTA EL 23 DE JULIO DE 2025

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO VIAL DE SAN MARTIN “COOTRAMVISAN NIT No. 812.008.025-1

Entre los **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO**, identificado con C. C. No. 11.078.166, expedida en Chima**,** en mi calidad de Director del Instituto Nacional de Vías INVIAS, Dirección Territorial Córdoba y Representante Legal de dicha entidad en esta jurisdicción, nombrado mediante 1135 del 10 de abril del 2025, Acta de Posesión No. 000153 del 14 de abril del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre del año 2021, la Resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021 y la Resolución No. 833 21 de marzo 2025, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías **INVIAS**, quien, para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO** y por la otra **EDUARDO ENRIQUE VIDAL GONZALEZ** C. C. No. 78.699.769 de Monteria – Córdoba. Correo Electrónico: esm3469@hotmail.com, en su calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO VIAL DE SAN MARTIN “COOTRAMVISAN NIT No. 812.008.025-1,** hemos convenido celebrar esta Adición No. 1 y Prorroga No. 1 a la Aceptación de Oferta No. 1067-2025, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **DT-COR-005-2025,** cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICION:**.-** La cláusula tercera de la aceptación de la oferta que establece el valor de esta en **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($84.557.744.00),** incluido IVA, se Adiciona en la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.139.436.00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.139.436.00), DISCRIMINADOS ASI; LA SUMA DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.780.500.00) CORRESPONDIENTE AL VALOR BASICO,** y la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($358.936.00.00), CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL IVA** del 19%**, AUI=10%, U=2%**y también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 61325 del 2025-03-28 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. C-2401-0600-103-51102D-2401023-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD. RECURSOS PROPIOS 20.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA. – La cláusula segunda de la aceptación de la oferta que establece el plazo para la ejecución del contrato será DOS (2) MESES, contado a partir de la orden de inicio que expida el INVIAS, se prorroga hasta el 23 de julio del año 2025.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACION POLIZAS: El contratista deberá ampliar las pólizas que tiene constituida en proporción a la adición y prorroga que se le está concediendo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones de la Aceptación de Oferta que no se hayan modificado por el presente documento, quedaran vigente.

CLÁUSULA SEXTA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes y su publicación de la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 de la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Elaboró: Felipe Santiago Perez Diaz.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.



Revisó: Ana Amaya Caro
Nancy B. Pinto D